



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y treinta y siete (08:37) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2018-00210-00** instaurada por **MARY GÓMEZ** en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y MARIA RUTH REYES DE CAMPOS** en calidad de vinculada.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft, Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

MARY GÓMEZ
C.C. 38.203.830

Apoderado: FRANCISCO REINA
C. C No. N° 83.220.582
T. P No. 227.722 del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: Calle 11 No. 4-24 oficina 201
Teléfono: 2631577 – 3168734130 - 3209492722
Correo electrónico: rfrancisco02@hotmail.com

2. PARTE DEMANDADA:

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Apoderado: CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ PERDOMO
C. C No. N° 1.110.533.576
T. P No. 310.456 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Av. Carrera 45 No. 94-72 Bogotá – Cra 15 No. 73-68 oficina 301 Bogotá
Teléfono: 80525890
Correo electrónico: dpabogados.rubentr@outlook.com
Dpabogados.diana@outlook.com ; camilosanchez1207@hotmail.com

MARIA RUTH REYES DE CAMPOS - VINCULADA
C.C. 28.683.190

Apoderado: NATALIA MARCELA SUÁREZ GUZMÁN
C.C. No. 1.110.532.116
T.P. No. 303.410 del C. S de la J
Dirección para notificaciones: Centro Comercial Espicentro oficina 223
Teléfono:
Correo electrónico: nataliasuarez309@hotmail.com

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a escuchar el interrogatorio y los testimonios ordenados.

PARTE DEMANDADA

RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES – ARTICULO 198 DEL CGP

El apoderado de la parte actora manifiesta que no convocó a las señoras Leidiana Rojas Criollo y Elizabeth Barrios Cárdenas a la presente diligencia, razón por la cual no se ratificarán las declaraciones.

De otro lado, teniendo en cuenta que la vinculada se encuentra en el mismo lugar de los testigos, la señora Juez le hace la advertencia de que ninguno debe escuchar las declaraciones de los demás por lo que solo deberá estar dentro del lugar el declarante que solicite el despacho.

INTERROGATORIOS DE PARTE - MARY GÓMEZ Y MARIA RUTH REYES

La señora **MARY GOMEZ** identificada con C. C. 38.203.830, de 46 años de edad, domiciliada en la Cra. 6 No. 79 Sur-16 Bogotá, es bachiller, de profesión u ocupación independiente, quien fue citada a rendir interrogatorio, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por el apoderado del accionado y luego por la titular del despacho. Minuto 07:19 al 20:00.

Se deja constancia que parte de la declaración de la señora Mary Gómez se realizó a través del teléfono celular de la titular del Despacho; sin embargo, la declarante siguió conectada en imagen a través de Teams.

La señora **MARIA RUTH REYES** identificada con C.C. 28.683.190, de 60 años de edad, domiciliada en la Cra. 1 No. 9 A – 79 B/ Primero de Mayo de Chaparral, de profesión u ocupación administradora financiera y trabaja como auxiliar administrativo del Hospital San Juan Bautista de Chaparral, quien fue citada a rendir interrogatorio, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por el apoderado del accionado y luego por la titular del despacho. Minuto 21:33 al 29:15.

VINCULADA – MARIA RUTH REYES DE CAMPOS

TESTIMONIAL – YOLIMA TORO CÁRDENAS, FLOR MARINA HERNÁNDEZ Y ELICENIA GUTIÉRREZ.

El apoderado de la parte demandante tacha de sospechosos los testimonios de las señoras Flor Marina Hernández y Elicenia Gutiérrez por ser familiares.

Despacho: La tacha será estudiada y resuelta al momento de proferir sentencia.

La señora **YOLIMA TORO CÁRDENAS** identificada con C. C. 28.683.514, de 59 años de edad, domiciliada en la Cra. 4 No. 8-62 Barrio Divino Niño de Chaparral, estudió bachillerato de profesión u ocupación empelada Hospital San Juan Bautista como auxiliar administrativo, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la vinculada y finalmente por el apoderado de la parte demandante. El apoderado de la demandada no formuló preguntas. Minuto 30:20 al 40:02.

La señora **FLOR MARINA HERNÁNDEZ** identificada con C. C. 28.681.225, de 63 años de edad, domiciliada en la Cra. 2 No. 10-27 Chaparral, de profesión u ocupación administradora financiera y es pensionada, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte vinculada y finalmente por el apoderado de la parte demandante. El apoderado de la parte demandada no formuló preguntas. Minuto 40:48 al 48:29.

La señora **ELICENIA GUTIÉRREZ PÉREZ** identificada con C. C. 28.682.778, de 63 años de edad, domiciliada en la Cra. 1 N 10-64 B/ Obrero Chaparral, bachiller pedagógico y diplomado en habilidades comunicativas de profesión u ocupación laboró como docente y actualmente se dedica a labores de manualidades específicamente bordados y ama de casa, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez. Los apoderados no formularon preguntas. Minuto 49:00 al 57:09.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Vinculada: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día de mañana 18 de noviembre de 2020.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Vinculada: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Vinculada: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:37 de la mañana del 17 de noviembre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

MARY GÓMEZ

Demandante

FRANCISCO REINA

Apoderado parte demandante

CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ PERDOMO

Apoderado parte demandada

MARÍA RUTH REYES

Vinculada

NATALIA MARCELA SUÁREZ GUZMÁN

Apoderada vinculada

YOLIMA TORO CÁRDENAS

Declarante

FLOR MARINA HERNÁNDEZ

Declarante

ELICENIA GUTIÉRREZ

Declarante